

MIÉRCOLES 26 DE SETIEMBRE DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLV - N° 184
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS

Resolución N° 233

Córdoba, 19 de septiembre de 2018.-

VISTO el Expediente N° 0733-015443/2018 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "OBRAS DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE PARA LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO SAN JAVIER (LA PAZ – SAN JAVIER – PJE. SAN ISIDRO (LUYABA) – PJE. GUANACO BOLEADO (LUYABA));"

Y CONSIDERANDO: Que el mencionado Legajo Técnico se integra por: Memoria Descriptiva (fs. 5/15); Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 16/90); Cómputo y Presupuesto (fs. 105/113) y Planos (fs. 114/134), debidamente rubricados por señor Vocal del Directorio, Ing. Pablo Wierzbicki.

Que a fojas 135 señor Presidente del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos propicia el dictado de una resolución aprobatoria del Proyecto de referencia.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 285/2018 obrante a fojas 136 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)
RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "OBRAS DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE PARA LOCALIDADES

Resolución N° 232

Córdoba, 19 de septiembre de 2018.-

VISTO el Expediente N° 0416-003679/2013 por medio del cual los señores María del Pilar GONZÁLEZ - DNI 10.906.905 y Rubén Ubaldo GONZALEZ GARCIA - DNI 8.498.177, solicitan la Baja del canon de agua correspondiente a la Cuenta N° 01-10-000124 cuyo titular es el señor Ubaldo GONZALEZ.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 24 obra certificado expedido por el Consorcio de Usuarios de Riego Zona Norte, Sistema de Riego de Río Primero, mediante el cual se deja constancia que la Cuenta N° 01-10-000124 a nombre de Ubaldo GONZALEZ NO hace uso del agua para riego por seis (6) hectáreas desde

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución N° 233 pag. 1
Resolución N° 232 pag. 1
Resolución General N° 47 pag. 2

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 178 pag. 2
Resolución N° 124 pag. 3

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Acuerdo N° 55 pag. 3

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 40 pag. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 27 pag. 5

DEL DEPARTAMENTO SAN JAVIER (LA PAZ – SAN JAVIER – PJE. SAN ISIDRO (LUYABA) – PJE. GUANACO BOLEADO (LUYABA)); compuesto de Memoria Descriptiva; Cómputo y Presupuesto; Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos.

Artículo 2°: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pasen a la SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS para su conocimiento.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE / ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL / ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL

el año 2010.

Que a fojas 26/28 obra Informe de Dominio expedido por el Registro General de la Provincia sobre el inmueble inscripto al Dominio N° 17431 - Folio - 21455 - Tomo 86 - Año 1945 a nombre del señor Ubaldo GONZÁLEZ VAZQUEZ, con superficie total de diez hectáreas treinta metros cuadrados (10Ha 30m2) ubicado en suburbios NE del Departamento Capital. Del cual se desprende nota marginal respecto a la Concesión de Riego N° 4555 que fue otorgada mediante Resolución de fecha 10/06/1949.

Que a fojas 20/21 el Sector Recaudación acompaña ficha el informe actualizado del estado de deuda sobre la Cuenta N° 01-10-000124 a nombre de Ubaldo GONZALEZ, por una cuantía de seis hectáreas (6Ha)

Que a fojas 33, la Dirección General de Irrigación emite informe donde manifiesta que no se ha hecho uso del derecho de riego que corresponde a la Cuenta N° 01-10-000124. Razón por la cual estima que debe otorgarse la baja del Derecho de Riego referenciado con fecha retroactiva al 01 de

Enero del 2010.

Que por Ley N° 9.867 la Administración Provincial de Recursos Hídricos es la autoridad de aplicación del Código de Aguas de la Provincia de Córdoba; luego, conforme lo normado por el Artículo 90 inciso 2° de la Ley N° 5.589, la Concesión puede ser declarada caduca por el no uso del agua por un período de dos años. Extremo este el cual se encuentra acreditado en las presentes actuaciones.

POR ELLO constancia de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 286/2018 obrante a fojas 34 y facultades conferidas por Ley N° 9.867;

**el Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)
R E S U E L V E**

Artículo 1°: DECLARAR LA CADUCIDAD de la Concesión de Riego N° 4555 que fuera otorgada mediante Resolución de fecha 10/06/1949 para derivar agua del Canal X del Sistema de Riego Capital - Zona Norte, Compuerta ubicada en el Km 12,950 y a los fines de regar un inmueble inscripto en el Registro General de la Provincia bajo Dominio N° 17431 - Folio

21455 - Tomo 86 - Año 1945.

Artículo 2°: DAR DE BAJA, en forma retroactiva al 1° de enero de 2010, el Derecho de Riego registrado bajo la Cuenta N° 01-10-000124 que se otorgase a favor del señor Ubaldo GONZALEZ, para derivar agua del Canal X del Sistema de Riego Capital - Zona Norte, Compuerta ubicada en el Km 12,950 y con la finalidad de regar seis hectáreas (6Ha) de terreno de un inmueble ubicado en suburbios NE del Departamento Capital, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo el Dominio N° 17431 - Folio 21455 - Tomo 86 - Año 1945. El inmueble se encuentra registrado en la Dirección General de Rentas bajo la Cuenta N° 110124214009.

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Sector Notificaciones con notifica al Registro General de la Propiedad y Dirección General de Rentas. Notifíquese al interesado. Pase a la División Recaudaciones para su conocimiento. Cumplido pase a la Dirección General de Irrigación para comunicar a la Dirección de Catastro.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE / ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL / ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL

Resolución General N° 47

Córdoba, 03 de Septiembre de 2018.-

VISTO el Expediente N° 0416-001526/2014 en el que se tramita la solicitud formulada por el CONSORCIO CANALERO COLONIA ITALIANA, GRAL. O'HIGGINS, ISLA VERDE Y CORRAL DE BUSTOS respecto al Foliado, Sellado y Rubrica de los Libros exigidos por el Artículo 18° de la Ley N° 9.750.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 252/2015 dictada por la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación se dispuso el foliado, sellado y rubricado de los Libros de Actas de Asamblea N° 1, Libro de Actas de Comisión Directiva N° 1, Libro de Inventario N° 1, Libro Diario N° 1 (fs. 62).

Que mediante Nota N° APRH01-543225024-628 agregada como Folio Único N° 70, el señor Presidente y Secretario del precitado Consorcio Canalero acompañan Exposición Policial por Extravío de Documentación, denunciándose el extravío de un libro de Actas de Comisión Directiva y un libro de Actas de Asamblea y solicitan la rúbrica de dos nuevos libros para reemplazar los extraviados.

Que en relación a la solicitud formulada, la misma es procedente con-

forme lo normado por el Artículo 18° de la Ley N° 9.750.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 260/2018 obrante a fojas 71 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno
R E S U E L V E**

Artículo 1°: DISPONER el Foliado, Sellado y Rubricado de los siguientes Libros: a) Libro de Actas de Asamblea N° 2 de 200 fojas útiles, y b) Libro de Actas de Comisión Directiva N° 2 de 300 fojas útiles, pertenecientes al CONSORCIO CANALERO COLONIA ITALIANA, GRAL. O'HIGGINS, ISLA VERDE Y CORRAL DE BUSTOS, en un todo conforme con lo normado por el Artículo 18° de la Ley N° 9.750.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al CONSORCIO CANALERO COLONIA ITALIANA, GRAL. O'HIGGINS, ISLA VERDE Y CORRAL DE BUSTOS.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE / ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL / ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL / ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL / ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 178

Córdoba, 3 de septiembre de 2018.-

VISTO: El expediente N° 0672-016803/2018 del Registro de la Dirección

General de Administración.

Y CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Recursos Hídricos, solicita la incorporación al presupuesto 2018 de las obras que detalla en sus respectivos programas.

Que la Subsecretaría de Coordinación y Administración incorpora de-

talle de las obras para adecuar en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario 2018, en el programa 550-003 (Obras de Saneamiento Urbanas y Rurales y Sistemas de Riego) y 550-005 (Perforaciones y Acueductos), informando que las mismas serán compensada con los créditos asignados a la Jurisdicción de este Ministerio.

Que conforme lo dispuesto por el Art. 31 del Decreto Provincial N° 150/04 Reglamentario de la Ley Provincial N° 9086, modificado por Decreto Provincial N° 1966/09 y Decreto Provincial N° 2881/11, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcances y toda otra que corresponda en los proyectos de inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución; como es el caso que nos ocupa.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas citadas, lo dispuesto por Ley Provincial N° 10.337 ratificatoria del Decreto Provincial N° 1791/15 y sus modificatorios y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 307/2018;

Resolución N° 124

Córdoba, 16 de julio de 2018

VISTO: El expediente N° 0672-016116/2018, del registro de la Dirección General de Administración.

Y CONSIDERANDO: Que el Subsecretario de Coordinación y Administración, solicita adecuar en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario 2018 la obra que detalla en el Anexo que acompaña. Además, informa que "...dicha solicitud es a fin de adecuar la obra en función de su objeto que la misma será compensada con los créditos asignados a la Jurisdicción de este Ministerio y que debe incluirse en el Plan de Inversiones Públicas 2018 en la categoría programática 569-000 "Fondo de Protección Ambiental Provincial (Fopap) – Ley 10.208..."

Que conforme lo dispuesto por el Art. 31 del Decreto Provincial N° 150/04 Reglamentario de la Ley Provincial N° 9086, modificado por Decreto Provincial N° 1966/09 y Decreto Provincial N° 2881/11, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcances y toda otra que corresponda en los proyectos de inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución; como es el caso que nos ocupa.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas citadas, lo dispuesto por Ley

EL MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1° INDIVIDUALIZAR en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario 2018, 550-003 (Obras de Saneamiento Urbanas y Rurales y Sistemas de Riego) y 550-005 (Perforaciones y Acueductos) las obras que se detallan en el Anexo único, el que con una (1) foja útil forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2° FACULTAR al Director General de Administración de esta cartera Ministerial a realizar las modificaciones presupuestarias establecidas en el artículo precedente.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. DR. ING. FABIÁN LOPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

[ANEXO](#)

Provincial N° 10.337 ratificatoria del Decreto Provincial N° 1791/15 y sus modificatorios y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 232/2018;

EL MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1° ADECUAR en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario 2018, en la categoría programática 569-000 (Fondo de Protección Ambiental Provincial (Fopap) – Ley 10.208), la obra que se detalla en el Anexo único, el que con una (1) foja útil forma parte de la presente.

Artículo 2° FACULTAR al Director General de Administración de esta cartera Ministerial a realizar las modificaciones presupuestarias establecidas en el artículo precedente.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de esta cartera ministerial, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. DR. ING. FABIÁN LOPE, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS,

[ANEXO](#)

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO NÚMERO: CINCUENTA Y CINCO - En la ciudad de Córdoba a treinta y un días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, con la presidencia de la Dra. María Marta CACERES DE BOLLATI, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por

Ley 8802, Dres. Laura ECHENIQUE, María L. LABAT, Jorge M. FLORES, Emilio F. ANDRUET, Fernando MARTÍNEZ PAZ y Eduardo KRIVORUK y ACORDARON: **Y VISTO:Y CONSIDERANDO: EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA . RESUELVE: 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITOS, correspondiente al concurso para cobertura de cargos de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (interior provin-

cial) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo. 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.

ANEXO I- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (interior)

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	PUEYRREDON	Magdalena	D.N.I.	26.672.647	82,15
2	CHIALVO	Tomas Pedro	D.N.I.	25.752.013	81,53
3	CUNEO	Sandra Elizabeth	D.N.I.	29.786.962	81,48
4	MACHADO	Carlos Fernando	D.N.I.	17.768.289	79,89
5	GONZALEZ	Héctor Celestino	D.N.I.	20.622.622	76,22
6	LOPEZ	Selene Carolina Ivana	D.N.I.	23.684.363	76,17

7	DURAN LOBATO	Marcelo Ramiro	D.N.I.	23.869.117	74,15
8	MARTINEZ DEMO	Gonzalo	D.N.I.	25.919.830	73,47
9	BAIGORRIA	Ana Marion	D.N.I.	17.627.645	72,94
10	CALDERON	Lorena Beatriz	D.N.I.	23.684.142	71,68
11	ROMERO	Arnaldo Enrique	D.N.I.	25.918.262	71,52
12	PERETTI	Andrés Emilio	D.N.I.	31.889.030	71,51
13	SABAINI ZAPATA	Ignacio Andrés	D.N.I.	21.902.497	70,32

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 11 de Octubre de 2018 a las 16:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5º piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - N° 174345 - s/c - 28/09/2018 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 40

Córdoba, 25 de septiembre de 2018

VISTO: Las competencias de la Dirección General de Compras y Contrataciones por Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y por Ley N° 8.614 (Régimen de Obras Públicas), y demás normativa modificatoria, reglamentaria y complementaria.

Y CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones y el régimen de contrataciones de obra pública, conforme lo establecen el artículo 30 de la Ley N° 10.155 y el artículo 2 de la Ley N° 8.614, respectivamente.

Que, ambos sistemas establecen que toda contratación del Estado Provincial se efectuará mediante procedimientos de selección de acuerdo a los mecanismos previstos en el artículo 6 de la Ley N° 10.155 y el artículo 4 de la Ley N° 8.614.

Que, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector, debe ejercer la supervisión y la evaluación del sistema de contrataciones de bienes y servicios y de obra pública, controlando el desarrollo de los procedimientos de selección y procurando esencialmente el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en ambos regímenes normativos.

Que, es de hacer notar que las citadas Leyes N° 10.155 y N° 8.614 prevén la implementación de medios informáticos para contrataciones, destinados a aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información.

Que, en consonancia a ello, la Dirección General de Compras y Contrataciones ha desarrollado y puesto en práctica procesos electrónicos de gestión de las contrataciones y automatización de los procedimientos de selección; herramientas que permiten a los distintos servicios administrativos llevar a cabo los mencionados procesos, mediante la utilización de una plataforma digital diseñada al efecto.

Que dicha plataforma debe adecuarse a lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 10.155 y el artículo 4 bis de la Ley N° 8.614; como así también, a lo expresado por el punto 4.6 del Decreto reglamentario N° 305/2014 y el artículo 6 del Anexo I del Decreto N° 1.823/2016, garantizando la seguridad informática; es decir, la neutralidad, consistencia y confidencialidad del sistema, resguar-

dando la gestión de las contrataciones.

Que, la correcta funcionalidad de dicha plataforma, queda supeditada al óptimo rendimiento de los servidores y soportes electrónicos dispuestos a tal fin, debiendo esta Dirección General realizar los controles necesarios y adoptar las medidas pertinentes en tal sentido.

Que, cualquier falla en el funcionamiento de los sistemas electrónicos que impida a los interesados participar normalmente y/o que anule funciones vinculadas a los procesos electrónicos de contratación, afecta de manera directa la transparencia, igualdad, oposición y libre concurrencia, viciando ostensiblemente los procedimientos.

Que, en dicho contexto, y en virtud de haberse advertido posibles desperfectos en los sistemas antes mencionados desde las 11:00 hs. del día 18/09/2018 hasta las 13:50 hs. del mismo día, esta Dirección General en uso de sus atribuciones, solicitó informes a las áreas con competencia en la materia, sobre la adecuada funcionalidad de los mismos, habiéndose constatado la existencia de desperfectos y fallas en el rango señalado.

Que, por todo lo expuesto, compete a esta Dirección General informar a los servicios administrativos involucrados los sucesos acontecidos, a fin de que adopten las medidas necesarias para resguardar la validez y transparencia de los procesos de contratación.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 59/2018.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°: INFÓRMESE a los servicios administrativos involucrados, sobre la existencia de desperfectos y fallas en los sistemas desde las 11:00 hs. del día 18 de septiembre de 2018 hasta las 13:50 hs. del mismo día, conforme a lo reportado por organismos competentes en la materia.

Artículo 2°: ÍNSTESE a los servicios administrativos involucrados, a que tomen las medidas necesarias a los fines de resguardar la validez y transparencia de los procesos de selección.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO.: CRA. MA. GIMENA DOMENELLA – DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES –

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**Resolución Normativa N° 27**

Córdoba, 24 Septiembre de 2018.-

VISTO: El Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias- y la Resolución Normativa N° 1/2017 (B.O. 24-07-2017) y sus modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

QUE atento a las modificaciones introducidas al Artículo 43 del Código Tributario Provincial por la Ley N° 10.508, se estableció la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico por parte de los contribuyentes, responsables y/o terceros para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

QUE sin perjuicio de ello, se facultó a esta Dirección para que disponga en qué situaciones y para cuáles impuestos dicha constitución resultará optativa.

QUE, si bien el artículo 160 y el Anexo V de la Resolución Normativa N° 1/2017 implementa lo dispuesto precedentemente, se estima conveniente ajustar la redacción de los mismos, estableciendo solo aquellas situaciones en las que la constitución del domicilio fiscal electrónico resulta optativa.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias-;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Y POR AVOCAMIENTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el Artículo 160 de la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 24-07-2017, de la siguiente manera:

"Constitución obligatoria

Artículo 160°. - A partir de la anualidad 2018 todos los contribuyentes, responsables y/o terceros para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales están obligados a constituir el domicilio fiscal electrónico, excepto aquellos que únicamente lo sean respecto de los impuestos mencionados en el Anexo V de la presente, quienes podrán constituirlo optativamente.

Independientemente de lo previsto precedentemente, los contribuyentes y/o responsables de esos tributos estarán obligados a constituir el domicilio fiscal electrónico cuando opten por realizar, ante la Dirección, una consulta vinculante en los términos previstos en el Artículo 214 y siguientes de la presente."

ARTÍCULO 2°.- SUSTITUIR el ANEXO V - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO (ART. 160 R.N. 1/2017) de la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias, por el que se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO: LIC. HEBER FARFÁN - SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

[ANEXO](#)

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)